



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/412/2020, de 27 de mayo, por la que se convoca el procedimiento de admisión en centros docentes públicos y privados concertados en las enseñanzas de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso escolar 2020/2021.

El Decreto 30/2016, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, regula la escolarización de alumnos en los centros docentes públicos y privados concertados en las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria, bachillerato y formación profesional de la Comunidad Autónoma de Aragón. Dicha norma ha sido modificada parcialmente por el Decreto 49/2018, de 20 de marzo y su anexo ha sido modificado mediante la Orden ECD/111/2020, de 13 de febrero.

El artículo 12 párrafo 3 de dicho Decreto indica que para realizar la escolarización en los ciclos de Formación Profesional y debido a las particularidades en la oferta de los centros y a la valoración conforme al criterio de admisión del expediente académico del alumnado, la orden anual de convocatoria establecerá las especificidades aplicables en el procedimiento de escolarización que se aplicará para estas enseñanzas.

Asimismo, como consecuencia de la aprobación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y de la aprobación del Decreto-Ley 2/2020, de 28 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas adicionales para responder al impacto generado por el COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Aragón, han de tenerse en cuenta las especialidades recogidas en dicha normativa relativas al proceso de escolarización para el curso 2020/2021.

De conformidad con lo anterior, en uso de las facultades conferidas por el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, con la configuración actual recogida en el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, resuelvo:

Primero.— Convocatoria del procedimiento y régimen jurídico aplicable.

1. Se convoca el procedimiento de admisión en los centros docentes públicos y privados concertados en las enseñanzas de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso escolar 2020/2021, que se desarrollará según el calendario recogido en el anexo I de esta Orden.

2. El procedimiento de admisión se ajustará en todos sus trámites a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el Decreto-Ley 2/2020, de 28 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas adicionales para responder al impacto generado por el COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Aragón, en el Decreto 30/2016, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, (en adelante el Decreto), en la presente Orden, en cuantas otras disposiciones de desarrollo se dicten y demás normativa de general aplicación.

3. De conformidad con el artículo 13 del Decreto, será nulo cualquier compromiso adquirido por un centro que implique una reserva de puesto escolar fuera del procedimiento y de los plazos establecidos en la presente Orden. Ello podrá dar lugar a la iniciación de los procedimientos previstos en el capítulo VI del citado Decreto.

4. Las enseñanzas de Formación Profesional se dividen en tres niveles: ciclos formativos de Formación Profesional Básica, de Grado Medio y de Grado Superior.

Segundo.— Determinación de vacantes y número de alumnos y alumnas por grupo.

1. De conformidad con el artículo 9.5 del Decreto, antes del inicio del plazo de presentación de solicitudes, las Direcciones de los Servicios Provinciales comunicarán a los centros docentes de su ámbito territorial el número de alumnos por grupo, a efectos de determinar las vacantes previsibles en cada uno de los centros docentes a los que se refiere esta Orden.

2. Una vez efectuada la notificación descrita en el párrafo anterior, los representantes de los centros comunicarán al Servicio Provincial correspondiente en los plazos indicados en el calendario del procedimiento (anexo I) el número de plazas ocupadas en cada curso y pondrán el número previsto de vacantes disponibles, teniendo en cuenta la oferta de enseñanzas en el centro.



3. La Dirección de los Servicios Provinciales, a la vista de las notificaciones realizadas por los centros docentes, confirmará las vacantes previstas o procederá a su rectificación. Esta información será comunicada a los centros.

4. De acuerdo con lo dispuesto en el punto 5.8 del anexo del citado Decreto, se reservará el 5% de las plazas que se oferten para las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33% que tengan acreditado que podrán superar la totalidad de los resultados de aprendizaje del ciclo formativo sin que ello suponga riesgo para su integridad física o para los demás. Para poder acceder a estas plazas reservadas se requiere disponer de un dictamen emitido por la Comisión de Garantías de Escolarización. El procedimiento para su obtención se recoge en la Resolución de 30 de enero de 2020, del Director General de Innovación y Formación Profesional, por la que se dictan instrucciones para la admisión del alumnado en enseñanzas de Formación Profesional a través de la reserva de vacantes para discapacitados en el curso 2020/2021.

5. De conformidad con el punto 5.9 del anexo del citado Decreto 30/2016, de 22 de marzo, y con, los artículos 2 y 9.3 del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento y el Decreto 396/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, sobre deporte aragonés de alto rendimiento, se reservará el 5% de las plazas ofertadas para los solicitantes que acrediten la condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento o la condición de deportista aragonés de alto rendimiento durante los tres años siguientes a su reconocimiento. Este porcentaje ascenderá al 10% cuando las solicitudes se realicen a ciclos formativos pertenecientes a la familia profesional Actividades Físicas y Deportivas.

6. Para los ciclos formativos de grado medio, se establece el siguiente reparto de las vacantes en función del requisito de acceso que aporte la persona solicitante. En el caso de que disponga de varios requisitos sólo podrá elegir una vía de acceso:

Grupo 1: 70% de las plazas ofertadas para las personas que accedan por poseer el Título en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente a efectos académicos.

Grupo 2: 15% de las plazas ofertadas para las personas que accedan por poseer un Título de Formación Profesional Básica o tener superados los Módulos obligatorios de un Programa de Cualificación Profesional Inicial.

Grupo 3: 15% de las plazas ofertadas para las personas que accedan por tener alguno de los siguientes requisitos:

- a) Haber superado una prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio.
- b) Haber superado una prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior.
- c) Haber superado una prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.
- d) Un Título de Bachillerato o equivalente a efectos académicos.
- e) Un Título universitario.
- f) Un Título de Técnico o de Técnico Superior de Formación Profesional.

En el caso de no cubrirse las plazas ofertadas en alguno de los grupos, las vacantes se adjudicarán de forma proporcional al resto de los grupos.

7. Para los ciclos formativos de grado superior, se establece el siguiente reparto de las vacantes en función del requisito de acceso que aporte la persona solicitante. En el caso de que disponga de varios requisitos sólo podrá elegir una vía de acceso:

Grupo 1: 60% de las plazas ofertadas para las personas que accedan por poseer el Título de Bachillerato o equivalente a efectos académicos.

Grupo 2: 20 % de las plazas ofertadas para las personas que accedan por poseer un Título de Técnico de Formación Profesional.

Grupo 3: 20% de las plazas ofertadas para las personas que accedan por tener alguno de los siguientes requisitos:

- a) Haber superado una prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior.
- b) Haber superado una prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.
- c) Un Título universitario.
- d) Un Título de Técnico Superior de Formación Profesional.

En el caso de no cubrirse las plazas ofertadas en alguno de los grupos, las vacantes se adjudicarán de forma proporcional al resto de los grupos.

8. Las vacantes reservadas y la distribución por los grupos indicadas en los apartados anteriores se extinguirán una vez finalizado el periodo de matriculación que se realice en el mes de julio.

9. En caso de solicitantes de ciclos formativos de Formación Profesional Básica matriculados en Educación Secundaria Obligatoria en el presente curso, se les reservará la plaza en el correspondiente curso durante el proceso ordinario de admisión, en caso de no ser admitidos en ninguno de los ciclos de Formación Profesional Básica solicitados.



Tercero.— *Información sobre los centros docentes y sobre el proceso de admisión.*

1. Los Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, así como los centros docentes públicos y privados concertados facilitarán a las personas interesadas y en su caso, a los padres o tutores legales la información sobre los propios centros y sobre el proceso de admisión, tal y como prevé el artículo 10 del Decreto. Esta información podrá prestarse de forma telemática.

2. Las personas interesadas podrán consultar, a efectos informativos y durante el plazo de presentación de solicitudes, la oferta de plazas de cada centro docente incluido en el ámbito de aplicación de esta Orden por curso y ciclo formativo, a través del portal del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, accesible mediante la página educa.aragon.es/admision. Igualmente, podrán obtener información sobre la oferta educativa de tales centros a través de dicho portal.

3. Las personas que hayan solicitado una vacante en ciclos formativos podrán obtener información a través de su correo electrónico sobre el estado concreto de su solicitud. Para ello, deberán cumplimentar el apartado correspondiente indicado en la solicitud de admisión.

Cuarto.— *Comisiones de Garantías de Escolarización.*

1. De conformidad con el artículo 40 del Decreto, los Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Cultura y Deporte constituirán una Comisión de Garantías de Escolarización de ámbito provincial para las enseñanzas de Formación Profesional, con objeto de garantizar y supervisar el procedimiento de admisión de acuerdo a las normas que lo regulan. Estas comisiones estarán constituidas antes de la fecha que se indica en el calendario del procedimiento, podrán celebrarse de forma telemática.

2. Las Comisiones de Garantías de Escolarización estarán constituidas por:

- a) Una persona de la Inspección de Educación, designada por la Dirección del Servicio Provincial, que será su presidente.
- b) Dos Directores o Directoras de centros docentes públicos que impartan enseñanzas de Formación Profesional, elegidos por sorteo.
- c) Dos Directores o Directoras de centros docentes privados concertados que impartan enseñanzas de Formación Profesional, designados por la Dirección del Servicio Provincial a propuesta de las organizaciones representativas del sector.
- d) Una persona representante de cada una de las organizaciones sindicales con representación en las Mesas Sectoriales de la enseñanza pública y enseñanza privada concertada, en representación de los profesores.
- e) Dos representantes del Servicio Provincial, designados por la Dirección del Servicio Provincial, uno de los cuales deberá ser una persona técnica que realice funciones de apoyo a la Formación Profesional.
- f) Un representante de los padres/madres de alumnado de la enseñanza pública a propuesta de las organizaciones más representativas del sector.
- g) Un representante de los padres/madres de alumnado de la enseñanza privada concertada a propuesta de las organizaciones más representativas del sector.

Quinto.— *Requisitos de admisión y aplicación del proceso.*

1. De conformidad con el artículo 3 del Decreto, para ser admitido en un ciclo formativo será necesario reunir los requisitos de edad y académicos exigidos por el ordenamiento jurídico vigente.

2. De conformidad con el artículo 6.3 de dicho Decreto, el acceso a un ciclo formativo de Formación Profesional requerirá en todo caso la participación en el proceso de admisión regulado en esta Orden.

Sexto.— *Criterios de admisión y baremo.*

De conformidad con el artículo 35 del Decreto, cuando en un ciclo formativo no existan plazas suficientes para atender la demanda de solicitudes, el procedimiento de admisión de esta orden se regirá por los criterios y baremo que se establece en el punto 5 del anexo de dicho Decreto, que se recogen asimismo en el anexo II de esta Orden.

Séptimo.— *Solicitudes.*

1. La solicitud de admisión se ajustará a los siguientes modelos oficiales:

- a) ...Para los ciclos formativos de Formación Profesional Básica: anexo III de esta Orden.
- b) Para los ciclos formativos de Grado Medio: anexo IV de esta Orden.
- c) Para los ciclos formativos de Grado Superior: anexo V de esta Orden.



2. La solicitud será formulada por las personas interesadas y, en el caso de ser menor de edad, por los padres o tutores legales de los mismos. Salvo en los casos de firma por los tutores o por el propio interesado mayor de edad, la solicitud deberá firmarse por los dos progenitores. No obstante, la solicitud firmada por un solo progenitor será tramitada, adquiriendo el firmante el compromiso de informar al otro progenitor de la presentación de la solicitud salvo imposibilidad material, privación o limitación de la patria potestad por disposición judicial. El progenitor firmante asume la responsabilidad que pueda derivarse de la solicitud presentada.

3. Se presentará una única solicitud por nivel y curso de enseñanzas de Formación Profesional, indicando el centro docente y ciclo formativo en el que solicita plaza y, en su caso por orden de preferencia otros centros docentes y ciclos formativos en los que desee ser admitido, hasta un máximo de seis.

4. Para acogerse a las plazas reservadas indicadas en apartado segundo 4 y 5 de la presente Orden, será preciso hacerlo constar expresamente en la solicitud.

Octavo.— Documentación.

De conformidad con los artículos 15 y 35 del Decreto, junto con la solicitud de admisión se presentará la siguiente documentación:

1. Con carácter obligatorio:

1.1. En el caso de solicitud al primer curso de un ciclo formativo de Formación Profesional Básica se presentarán el documento del consejo orientador y el documento de consentimiento del padre, madre o tutor. En el caso de haber cursado 2.º de la ESO en el curso 2019/2020, informe favorable de la Inspección de Educación.

1.2. En el caso de solicitud al primer curso de un ciclo formativo de Formación Profesional de Grado Medio o de Grado Superior, se presentará la certificación académica o el documento acreditativo equivalente de que el solicitante posee alguno de los requisitos de acceso establecidos en los puntos 6 o 7 del apartado segundo de la presente Orden.

1.3. En los casos de solicitud al segundo o al tercer curso de ciclos formativos por cambio de centro, se presentará la certificación académica personal del alumno. En el caso de Formación Profesional Básica en la certificación académica deberá constar también que el alumno/alumna solicitante reúne las condiciones para promocionar de acuerdo con la normativa vigente.

1.4. Acceso a plazas reservadas.

a) En el caso de hacer uso de las plazas reservadas a las que se refiere el apartado segundo punto 4.º de esta Orden, la Administración Educativa comprobará de oficio la existencia del correspondiente dictamen emitido por la Comisión de Garantías de Escolarización que acredite que la persona solicitante podrá superar la totalidad de los resultados de aprendizaje de los módulos profesionales y completar en su totalidad los ciclos formativos que en cada caso se soliciten, sin que ello suponga riesgo para su integridad física y/o para la de los demás. Para ello se cumplimentará el espacio previsto en los correspondientes modelos oficiales de solicitudes de escolarización de los anexos.

b) En el caso de solicitar una plaza reservada a las que se refiere el apartado segundo punto 5.º de esta Orden, el interesado deberá señalarlo expresamente en el formulario de admisión correspondiente, indicando el Boletín Oficial en el que se reconozca su condición de deportistas de alto nivel o alto rendimiento.

2. Con carácter opcional:

En caso de que se desee la baremación de los criterios previstos en el artículo 35 del Decreto, recogidos en el anexo II de esta Orden, se alegarán en la solicitud y se presentará la documentación que se señala a continuación. De no efectuarse esta alegación y justificación, no se baremará el criterio o criterios correspondientes.

2.1. Para la admisión en el primer curso de ciclos formativos de Formación Profesional Básica: certificación académica de las calificaciones correspondientes a todas las áreas o materias del último curso de la Educación Secundaria Obligatoria en el que el alumno ha estado matriculado.

2.2. Para la admisión en el primer curso de ciclos formativos de grado medio:

a) En el caso de acceso mediante el título de Educación Secundaria Obligatoria: certificación académica personal del alumno o documento oficial equivalente en la que acredite las calificaciones del último curso evaluado de la Educación Secundaria Obligatoria o equivalente a efectos de admisión.

b) En el caso de acceso mediante el título de Formación Profesional Básica: certificación académica personal del alumno o documento oficial equivalente en el que acredite las calificaciones obtenidas en todos los módulos y la calificación media del título.



- c) En el caso de acceso mediante prueba: certificado de superación de la prueba de acceso con expresión de la calificación obtenida en la misma.
- d) En el caso de acceso mediante la acreditación de la superación de los módulos obligatorios de un programa de cualificación profesional inicial: certificación académica personal del alumno o documento oficial equivalente en el que acredite las calificaciones obtenidas en dichos módulos.
- e) En el caso de acceso mediante otro título: certificación académica oficial en la que se acrediten las calificaciones obtenidas en todas las materias del mismo.

2.3. Para la admisión en el primer curso de ciclos formativos de grado superior:

a) En el caso de acceso mediante el título de Bachillerato: certificación académica personal del alumno o documento oficial equivalente en el que se acredite las calificaciones obtenidas en todas las materias cursadas en Bachillerato y la calificación media del título.

b) En el caso de acceso mediante un título de Técnico de Formación Profesional: certificación académica personal del alumno o documento oficial equivalente, en el que se exprese la nota media del título.

c) En el caso de acceso mediante prueba: certificación de superación de la prueba de acceso con expresión de la calificación obtenida en la misma y familias profesionales a las que permite el acceso.

d) En el caso de acceso mediante la superación de la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años: certificación de superación de la misma en la que conste la calificación final obtenida.

e) En el caso de acceso mediante otro título: certificación académica oficial en la que se acrediten las calificaciones obtenidas en todas las materias del mismo.

2.4. Para la admisión en el segundo o en el tercer curso de ciclos formativos: Certificación del centro docente de origen donde consten las calificaciones obtenidas en todos los módulos cursados.

3. Subsanación de documentación.

La documentación obligatoria no presentada así como la documentación voluntaria no presentada referida a criterios alegados se aportará a través del Portal del Departamento (educa.aragon.es/admisión) hasta la finalización del plazo de presentación de reclamaciones a las listas baremadas dirigida al órgano competente de cada centro.

4. Documentación complementaria.

El órgano competente para la admisión en cada centro docente y los Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Cultura y Deporte podrán recabar cualquier otra documentación que se estime necesaria para la justificación en cada caso, de las situaciones o circunstancias tenidas en cuenta para la valoración de las solicitudes. Asimismo, podrán solicitar a cualquier órgano administrativo la colaboración precisa para garantizar la autenticidad de los datos aportados por los interesados.

5. Falsedad o uso fraudulento de la documentación.

La existencia de indicios razonados y suficientes de falsedad de la documentación aportada o de los datos reflejados en la misma, comportará la pérdida de la plaza que hubiera podido obtenerse.

Noveno.— Lugar y plazo de presentación de la solicitud y su documentación.

1. La solicitud de escolarización junto con la documentación justificativa se presentará de forma telemática.

2. La presentación telemática de la solicitud se realizará a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón (www.aragon.es), con las exigencias técnicas previstas en los artículos 2 y 3 de la Orden de 6 de abril de 2010. Recibida la solicitud en el registro telemático, se dará traslado de la misma a través del programa GIR al centro indicado en primera opción.

3. La solicitud y su documentación se presentarán dentro de los plazos indicados en el calendario del procedimiento correspondiente (anexo I).

4. La documentación prevista en el apartado octavo de esta orden deberá adjuntarse en formato pdf. o formato imagen a la solicitud antes de efectuar su presentación telemática.

Décimo.— Rectificación de la solicitud.

Si dentro del plazo de presentación de solicitudes los interesados presentan más de una instancia, se tendrá como válida la que se presentó en último lugar. La rectificación de una instancia ya presentada se hará mediante la presentación de una instancia posterior, siempre dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Undécimo.— Solicitudes excluidas del procedimiento.



De conformidad con el artículo 17 del Decreto, se excluirán de este procedimiento las solicitudes presentadas en los casos siguientes:

- a) Cuando se presenten fuera del plazo para la presentación de solicitudes previsto en el anexo I de esta Orden.
- b) Cuando el órgano competente para la admisión en cada centro docente o el Servicio Provincial aprecie la existencia de indicios razonados y suficientes de falsedad de la documentación aportada por el interesado o de los datos reflejados en las mismas.

Duodécimo.— Tramitación de las solicitudes.

1. De conformidad con el artículo 18 del Decreto, los centros docentes receptores de las solicitudes deberán comprobar la correcta cumplimentación de todos los datos que figuran en la solicitud de admisión y la presentación de todos los documentos que acrediten las circunstancias alegadas a efectos de aplicación del baremo.

2. En los centros docentes públicos el Consejo Escolar participará en la admisión de alumnado; en los centros docentes privados concertados sus titulares serán los responsables de la decisión y del cumplimiento de la normativa general sobre admisión de alumnos, correspondiendo al Consejo Escolar del centro participar en el proceso de admisión, garantizando la sujeción a las normas del mismo.

3. Si en un ciclo formativo ofertado por un centro docente hubiese plazas vacantes suficientes para atender todas las solicitudes recibidas en primera opción, se entenderán admitidas todas las personas solicitantes.

Decimotercero.— Sorteo público.

1. Para el sorteo público, previamente a su realización y una vez introducidas todas las solicitudes en el sistema GIR del Departamento, la Dirección General de Planificación y Equidad, en las fechas indicadas en los calendarios del procedimiento de escolarización (anexo I), adjudicará aleatoriamente un número a cada solicitud informáticamente, garantizando la máxima publicidad del mismo a través de medios telemáticos. Se publicará en el portal del Departamento (educa.aragon.es/admision) la relación de solicitantes de plaza de cada centro junto con el número que ha correspondido aleatoriamente a cada solicitud.

2. El sorteo se efectuará en acto público, extrayendo al azar un número de entre los que se hayan adjudicado aleatoriamente a los solicitantes, según el procedimiento descrito en el anexo VI de esta Orden. La ordenación de las solicitudes a efectos de desempate se realizará comenzando por la del número extraído en el sorteo y atendiendo a la ordenación natural de los números adjudicados, entendiéndose que el primer número es el siguiente al mayor de los números adjudicados.

Decimocuarto.— Baremación de solicitudes.

Una vez realizado el sorteo previsto en el apartado anterior, se asignará a cada solicitud la puntuación obtenida de acuerdo con el baremo establecido en el anexo II de esta Orden. Las solicitudes baremadas se publicarán en el portal del Departamento (educa.aragon.es/admision), ordenadas por orden alfabético. En caso de empate se atenderá a la prioridad resultante del sorteo público. Dichas baremaciones podrán ser objeto de reclamación ante el órgano competente del centro educativo mediante escrito presentado a través del portal del Departamento (educa.aragon.es/admision) en el plazo de tres días hábiles, contados desde el día siguiente a su publicación.

Decimoquinto.— Listas provisionales de personas admitidas y no admitidas.

1. Una vez resueltas las reclamaciones presentadas, los centros admitirán a los solicitantes siguiendo el orden que se obtenga tras la aplicación del baremo recogido en el anexo II de esta Orden, hasta cubrir las plazas ofertadas y publicadas, respetando las disponibles para las plazas reservadas.

2. Concluida la asignación de vacantes se hará pública en el portal del Departamento (educa.aragon.es/admision) la relación de todos los alumnos admitidos y no admitidos por curso, así como las solicitudes excluidas según el apartado undécimo de esta orden, mediante listas ordenadas por puntuación. En las listas provisionales deberá constar la puntuación total asignada a cada alumno por aplicación de los criterios establecidos en el baremo.

3. Dichas listas tendrán un carácter provisional y podrán ser objeto de reclamación ante el órgano competente del centro educativo mediante escrito dirigido a dicho centro y presentado a través del portal del Departamento (educa.aragon.es/admision), en el plazo de tres días hábiles, contados desde el día siguiente a su publicación.



Decimosexto.— Listas definitivas de personas admitidas y no admitidas.

Una vez resueltas las reclamaciones presentadas, se publicará la relación definitiva de alumnos admitidos y no admitidos y las solicitudes excluidas en el portal del Departamento (educa.aragon.es/admision). Las listas definitivas ordenadas por puntuación deberán exponerse en el Portal de Departamento.

Decimoséptimo.— Matriculación del alumnado.

1. La matriculación del alumnado se realizará en el centro docente en el que haya sido admitido en los plazos previstos en el calendario respectivo del procedimiento de admisión y según disponga la normativa académica correspondiente. La matrícula podrá realizarse presencialmente o telemáticamente, según determine el centro.

2. Si finalizado el plazo de matrícula fijado, ésta no se hubiese formalizado o no se hubiesen realizado las actuaciones administrativas o académicas exigidas, decaerá el derecho a la plaza obtenida.

3. En los ciclos formativos de grado medio y superior los centros educativos podrán realizar la matrícula parcial recogida en la Orden de 26 de octubre de 2009, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, que regula la matriculación, evaluación y acreditación académica del alumnado de Formación Profesional en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón, en las fechas indicadas en el anexo I.

4. Una vez concluido el respectivo plazo de matrícula los centros educativos deberán tener actualizados los datos de la misma en el sistema informático GIR. Asimismo, dicha actualización se mantendrá a lo largo de todo el curso escolar.

Decimooctavo.— Adjudicación de vacantes de los no admitidos en el centro de primera opción.

1. Una vez finalizado el proceso ordinario de matriculación y a la vista de las vacantes existentes, cada centro procederá a asignarlas a las personas que las solicitaron en primera opción y que no obtuvieron plaza en el periodo ordinario, siguiendo el orden resultante de la aplicación del baremo en la fecha indicada en el calendario del procedimiento de admisión. Dichas adjudicaciones se publicarán en el portal del Departamento.

2. Aquellos solicitantes que, estando matriculados en el mismo curso y en el mismo nivel sean beneficiarios de una plaza de las ofertadas en esta adjudicación, perderán el derecho a la matrícula que formalizaron en ese ciclo o centro.

3. La matrícula de este alumnado se realizará en septiembre de acuerdo con el calendario del procedimiento recogido en el anexo I.

Decimonoveno.— Procedimiento en los Servicios Provinciales.

1. Los centros docentes remitirán al Servicio Provincial correspondiente en el plazo que se establezca, la siguiente documentación:

- a) Documentación aportada presencialmente en el centro por las personas solicitantes que no han obtenido plaza en el centro docente o han sido excluidas.
- b) Relación de las reclamaciones estimadas y no estimadas.

2. Los Servicios Provinciales una vez conocida la información anterior, abrirán el proceso de adjudicación de plazas vacantes respecto de las personas no admitidas por los centros docentes señalados como primera opción. Para ello, se seguirá el procedimiento señalado en este apartado.

3. En las fechas indicadas en el calendario del anexo I se efectuará con carácter autonómico la adjudicación aleatoria de un número y realización de un único sorteo, según lo previsto en el apartado decimotercero de esta Orden.

4. A través del programa GIR se adjudicarán las plazas vacantes a las personas que hayan solicitado dichas plazas en segunda o posteriores opciones, teniendo en cuenta el orden de los centros solicitados y la puntuación obtenida por la aplicación del baremo, y en caso de empate el resultado del sorteo. Estas adjudicaciones se publicarán en el portal del Departamento.

5. En el acceso a los ciclos formativos de Formación Profesional Básica, las solicitudes de plaza que hayan incurrido en alguna de las causas de exclusión indicadas en el supuesto b) del apartado Undécimo de esta Orden, se analizarán al finalizar el punto cuarto de este apartado. Sólo se tendrán en cuenta sus preferencias respecto de las vacantes disponibles.

6. La matrícula de este alumnado se realizará en septiembre de acuerdo con el calendario del procedimiento recogido en el anexo I.



Vigésimo.— Petición de vacantes residuales en los ciclos de Grado Superior.

1. Una vez efectuada la matrícula de las vacantes asignadas en el apartado anterior se publicarán en el portal educa.aragon.es/admision las vacantes existentes en ciclos de Grado Superior en cada centro docente.

2. De conformidad con las instrucciones que dicte al efecto la Directora General de Planificación y Equidad y que se publicarán en el portal del Departamento, las personas interesadas deberán presentar su formulario de solicitud en el centro docente en el que deseen obtener una plaza vacante, en los mismos términos que los recogidos en el apartado noveno de esta orden, en las fechas indicadas en el calendario del anexo I.

3. En las fechas indicadas en el calendario del anexo I, se efectuará con carácter autonómico la adjudicación aleatoria de un número a cada impreso de petición, realizando posteriormente un sorteo para ordenar la adjudicación de las plazas vacantes a los interesados. Se comenzará a adjudicar plazas vacantes a partir del número obtenido en el sorteo, tomando en consideración todas las peticiones incluidas en el impreso de solicitud antes de continuar con el siguiente impreso de otro solicitante. Posteriormente, en las fechas indicadas en el citado calendario, se publicarán en el portal del Departamento las adjudicaciones realizadas. Las personas a las que se les haya asignado una vacante realizarán la matrícula en el ciclo formativo asignado. En el caso de no obtención de plaza tras el trámite previsto en este apartado, las personas interesadas podrán solicitar una plaza vacante en el correspondiente Servicio Provincial, según lo previsto en el siguiente apartado.

Vigesimoprimer.— Solicitudes presentadas con posterioridad a la finalización del proceso ordinario y del proceso de vacantes residuales.

1. Una vez finalizado el proceso ordinario y el proceso de vacantes residuales descritos en los apartados anteriores, podrán presentarse solicitudes en la forma y lugares indicados en las disposiciones aprobadas por la Directora General de Planificación y Equidad que serán expuestas en los tablones de anuncios de los Servicios Provinciales y en el portal del Departamento de Educación, Cultura y Deporte y se comunicarán a los centros.

2. Los Servicios Provinciales adjudicarán plaza a estas solicitudes en función de las plazas vacantes existentes después de los plazos de matrícula y según lo recogido en el anexo I.

3. En el caso de ciclos formativos de Formación Profesional Básica, el Servicio Provincial de Educación podrá autorizar que las plazas vacantes existentes en las fechas indicadas en el calendario para la admisión de fuera de plazo sean adjudicadas a solicitantes que cumpliendo el resto de requisitos, no cumplan con lo previsto en el apartado primero c) del artículo 15 del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica de las enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo, por no estar escolarizados en Educación Secundaria Obligatoria en la fecha del proceso de admisión, así como a solicitantes mayores de 17 años de acuerdo con lo previsto en el artículo 18.2 del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero y que no superen los veinte años en el año natural de acceso de acuerdo con lo previsto en el artículo 18.2 de la Orden ECD/701/2016, de 30 de junio, por la que se regulan los Ciclos formativos de Formación Profesional Básica en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Vigesimosegundo.— Revisión de los actos de adjudicación de plazas e incumplimientos por parte de los centros docentes.

En materia de revisión de los actos de adjudicación de plazas e incumplimientos por parte de los centros docentes se estará a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes del Decreto.

Vigesimotercero.— Protección de datos de carácter personal.

1. De conformidad con la disposición adicional primera del Decreto, en relación con los datos de carácter personal que sean tratados durante el proceso de escolarización de alumnado previsto en el mismo se estará a lo dispuesto en la Disposición adicional vigesimotercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

2. De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte es el órgano responsable del tratamiento de los citados datos de carácter personal, debiendo adoptar las medidas necesarias para hacer efectivas las garantías, derechos y obligaciones reconocidos en la legislación sobre protección de los datos de carácter personal en particular, los derechos de acceso, rectificación y cancelación de datos que en su caso, sean solicitados por los interesados.

3. De manera específica, las personas que en el desarrollo del proceso de escolarización accedan a datos de carácter personal deberán guardar sigilo sobre los mismos. En caso con-



trario, se procederá a la apertura del correspondiente procedimiento administrativo a efectos de determinar las posibles responsabilidades en que hubiera podido incurrirse.

4. Durante el desarrollo del procedimiento de escolarización los centros docentes conservarán la documentación presentada por los solicitantes en un lugar que imposibilite el acceso a los datos de carácter personal por parte de personas ajenas a dicho procedimiento.

Vigésimocuarto.— Resoluciones de aplicación.

Se faculta a la Directora General de Planificación y Equidad, y a la Dirección de los Servicios Provinciales para dictar las resoluciones necesarias para la aplicación de esta Orden.

Vigésimoquinto.— Centros Integrados de Formación Profesional.

Las atribuciones en materia de admisión de alumnado de los Consejos Escolares de los centros docentes públicos contempladas en el punto 3 del apartado Duodécimo de esta Orden y en el punto 3 del artículo 18 del Decreto, en los Centros Integrados de Formación Profesional se ejercerán por el Consejo Social como órgano de participación, según lo previsto en el Decreto 80/2016, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Centros Públicos Integrados de Formación Profesional dependientes del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Vigésimosexto.— Cláusula de género.

El marco normativo en el que se inscribe esta orden proscribire la discriminación por razón de sexo. En ese contexto, los sustantivos variables o los comunes concordados deben interpretarse en un sentido inclusivo de mujeres y hombres, cuando se trate de términos de género gramatical masculino referidos a personas o grupos de personas no identificadas específicamente.

Vigésimoséptimo.— Efectos.

La presente Orden surte efectos desde el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Vigésimoctavo.— Recursos.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, de acuerdo con los términos y plazos establecidos en el artículo 58.3 del Texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio y artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Alternativamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 27 de mayo de 2020.

**El Consejero de Educación, Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO**



ANEXO I CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO, SUPERIOR Y FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA
CALENDARIO DE DESARROLLO DEL PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNOS. CURSO 2020/2021.

FASES	FECHAS
1. Constitución de las Comisiones de Garantías.	Antes del viernes 29 de mayo
2. Solicitud del Dictamen de Comisión de escolarización para la reserva de vacantes para discapacitados	Del lunes 11 de mayo al viernes 22 de mayo
3. Determinación por centro y unidad de plazas vacantes, según forma de acceso.	Hasta el lunes 15 de junio
4. Plazo de presentación de solicitudes	Del viernes 19 de junio al jueves 25 de junio, ambos inclusive
5. Adjudicación aleatoria de número a todas las solicitudes de cada centro y publicación de las listas.	Lunes 29 de junio
6. Sorteo público para dirimir los empates.	
7. Baremación de las solicitudes por parte de los centros.	Hasta el martes 30 de junio
8. Publicación del listado de solicitudes baremadas.	Miércoles 1 de julio
9. Período de reclamación al listado de solicitudes baremadas.	Del jueves 2 al lunes 6 de julio, ambos inclusive
10. Publicación de las listas provisionales de admitidos, no admitidos y excluidos.	Miércoles 8 de julio
11. Presentación de reclamaciones ante el centro sobre las listas provisionales.	Del jueves 9 al lunes 13 de julio, ambos inclusive
12. Publicación de listas definitivas de admitidos, no admitidos y excluidos.	Miércoles 15 de julio
13. Matriculación del alumnado admitido de forma definitiva en este proceso de admisión.	Del jueves 16 al miércoles 22 de julio, ambos inclusive
14. Adjudicación de las vacantes disponibles, entre los no admitidos en los centros respectivos, por no haberse efectuado matrícula.	Jueves 23 de julio
15. Remisión al Servicio Provincial de la documentación correspondiente de no admitidos y excluidos.	Viernes 24 de julio
16. Adjudicación de número, publicación de listas y sorteo público de las solicitudes pendientes de adjudicación.	Viernes 24 de julio
17. Publicación de las adjudicaciones de los Servicios Provinciales y Publicación de la adjudicación de las vacantes disponibles, entre los no admitidos en los centros respectivos en el portal del Departamento.	Jueves 30 de julio
18. Matriculación del alumnado adjudicado por los Servicios Provinciales y adjudicados, entre los no admitidos en proceso ordinario.	Del martes 1 al jueves 3 de septiembre, ambos inclusive
19. Publicación en educa.aragon.es/admision de las vacantes residuales.	Viernes 4 de septiembre
20. Plazo de presentación de solicitudes de vacantes residuales en ciclos formativos de Grado Superior.	Lunes 7 y martes 8 de septiembre, ambos inclusive
21. Adjudicación de número y sorteo de las solicitudes de petición de vacantes residuales.	Jueves 10 de septiembre
22. Adjudicación en los Servicios Provinciales de las vacantes residuales publicadas.	
23. Publicación en educa.aragon.es/admision de las adjudicaciones efectuadas por los Servicios Provinciales.	Viernes 11 de septiembre
24. Matrícula de los adjudicatarios de plaza en el proceso de vacantes residuales.	Viernes 11 de septiembre y lunes 14 de septiembre
25. Publicación en educa.aragon.es/admision de las vacantes para el fuera de plazo.	Miércoles 16 de septiembre
26. Apertura del procedimiento Fuera de plazo según Resolución de la Directora General de Planificación y Equidad	A partir del jueves 17 de septiembre.
27. Matrícula parcial en los centros educativos.	Del miércoles 21 de octubre al viernes 23 de octubre



ANEXO II

A) BAREMO DE LAS SOLICITUDES PARA ADMISIÓN EN CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA

Cuando para alguno de los ciclos de Formación Profesional Básica exista un número superior de solicitudes al de plazas ofertadas, las solicitudes que reúnan los requisitos de acceso se agruparán en los siguientes bloques por el orden de preferencia que numéricamente se determina:

- 1º.- Alumnos que hayan cursado 4º de la E.S.O.
- 2º.- Alumnos que hayan cursado 3º de la E.S.O.
- 3º.- Alumnos que hayan cursado 2º de la E.S.O.

A su vez cada uno de los bloques se ordenará de acuerdo al criterio de nota media aritmética, con dos decimales, de las calificaciones correspondientes a todas las áreas o materias del último curso de la E.S.O. en el que el alumno ha estado matriculado.

Cuando las calificaciones de las materias sean cualitativas, la nota media del expediente se calculará previa transformación de la calificación cualitativa en cuantitativa según el baremo siguiente:

- Insuficiente: 3,5
 - Suficiente: 5,5
 - Bien: 6,5
 - Notable: 7,5
 - Sobresaliente o Sobresaliente (M.H): 9
- En caso de empate, sorteo público del apartado decimocuarto de esta Orden.

En los casos de solicitud a segundo curso por cambio de centro, certificación académica y, en su caso, certificación del equipo educativo del centro de origen que acredite que el solicitante reúne las condiciones para promocionar de acuerdo con la normativa vigente.

Si existe un número superior de solicitudes al de plazas ofertadas, las solicitudes que reúnan los requisitos de acceso se ordenarán de acuerdo al criterio de nota media aritmética, con dos decimales, de las calificaciones obtenidas en los módulos del primer curso.

B) BAREMO DE LAS SOLICITUDES PARA ADMISIÓN EN CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL.

1.- Cuestiones generales

- De conformidad con el artículo 35 del Decreto 30/2016, se atenderá exclusivamente al expediente académico de los alumnos con independencia de que éstos procedan del mismo centro o de otro distinto.
- De acuerdo al punto 5.4 del anexo del Decreto 30/2016, en el acceso a los ciclos formativos de grado medio, para los alumnos procedentes de los ciclos formativos de formación profesional básica, se tendrá en cuenta la preferencia a las familias profesionales establecidas en cada título de formación profesional básica.
- Se establecen diferentes criterios de baremación de las solicitudes presentadas, en función de la vía de acceso a la que opta el solicitante.
- Cuando las calificaciones de las materias sean cualitativas, la nota media del expediente se calculará previa transformación de la calificación cualitativa en cuantitativa según el baremo siguiente:



Insuficiente: 3,5
Suficiente: 5,5
Bien: 6,5
Notable: 7,5
Sobresaliente o sobresaliente (M.H): 9

2.- Criterios de baremación para los solicitantes que acceden por poseer el título de Educación Secundaria Obligatoria o equivalente a efectos académicos.

Se atenderá sucesivamente a los siguientes criterios:

1º Mayor nota media aritmética, con dos decimales, de las calificaciones correspondientes a todas las áreas o materias, del último curso evaluado de la educación secundaria obligatoria o equivalente a efectos de admisión, en el momento de finalizar el plazo para presentar la instancia de admisión. Se entiende por último curso evaluado, el último necesario para la obtención del título exigido como documento acreditativo del requisito académico.

2º En caso de empate, sorteo público del apartado Decimotercero de esta Orden.

3.- Criterios de baremación para los solicitantes que acceden por poseer el título de Formación Profesional Básica o tener superados los módulos obligatorios de un Programa de Cualificación Profesional Inicial.

Dentro de las solicitudes recibidas por esta vía de acceso, tendrán prioridad los solicitantes que poseen el título de Formación Profesional Básica, frente a los que tengan superados los módulos obligatorios de un Programa de Cualificación Profesional Inicial.

3.1 Baremación para los que posean un título de Formación Profesional Básica.

En esta baremación se tiene en cuenta la preferencia para acceder a determinadas familias profesionales o ciclos formativos de grado medio, en función del título profesional básico que aporte el alumno.

Se atenderá sucesivamente a los siguientes criterios:

1º Haber elegido un ciclo formativo de grado medio de mayor preferencia, en relación con el título de formación profesional básica del solicitante y de acuerdo a la preferencia asignada en la tabla A) de este Anexo.

2º Mayor nota media, con dos decimales, en el título de formación profesional básica con el que se accede.

3º En caso de empate, sorteo público del apartado Decimotercero de esta Orden.

3.2 Baremación para quienes tengan superados los módulos obligatorios de un Programa de Cualificación Profesional Inicial.

Se atenderá sucesivamente a los siguientes criterios:

1º Mayor nota media aritmética, con dos decimales, de las calificaciones de los módulos obligatorios que tengan una calificación numérica en la certificación académica personal expedida por el centro.

2º En caso de empate, sorteo público del apartado Decimotercero de esta Orden.

4.- Criterios de baremación para los solicitantes que acceden por poseer la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio u otros requisitos incluidos dentro del grupo 3, (apartado segundo 6 de esta Orden).

Dentro de las solicitudes recibidas por esta vía de acceso, tendrán prioridad los solicitantes que posean la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio, frente a los que tengan los otros requisitos.



4.1 Baremación para los que posean la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio.

1º Mayor nota obtenida en la prueba de acceso. En los casos en que la calificación esté expresada con la calificación cualitativa de “apto”, la nota a efectos de admisión será de 5,5.

2º En caso de empate, sorteo público del apartado Decimotercero de esta Orden.

4.2 Baremación para los que posean los otros requisitos contemplados en esta vía de acceso.

1º Mayor nota media en la certificación aportada para cumplir el requisito de acceso. En los casos en que la calificación esté expresada con la calificación cualitativa de “apto”, la nota a efectos de admisión será de 5,5.

2º En caso de empate, sorteo público del apartado Decimotercero de esta Orden.

5.- Criterios de baremación para los solicitantes de segundo o tercer curso por cambio de centro.

Si existe un número superior de solicitudes al de plazas ofertadas, se atenderá al criterio de nota media aritmética, con dos decimales, de las calificaciones obtenidas en todos los módulos del curso inferior al que presenta la solicitud.

En el caso de módulos del curso inferior que no tengan calificación por no haber sido cursados, a efectos del cálculo de la nota media, se les asignará una calificación de cero puntos.

C) BAREMO DE LAS SOLICITUDES PARA ADMISIÓN EN CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL.

1.- Cuestiones generales

- De conformidad con el artículo 35 del Decreto 30/2016, se atenderá exclusivamente al expediente académico de los alumnos con independencia de que éstos procedan del mismo centro o de otro distinto.
- De acuerdo al punto 5.5 del anexo del Decreto 30/2016, en el acceso a los ciclos formativos de grado superior, se tendrá en cuenta la preferencia para aquellos alumnos que hayan cursado las modalidades y materias de Bachillerato establecidas en cada título de formación profesional de grado superior.
- Aplicando lo indicado en el punto 5.6 del anexo del Decreto 30/2016, en el acceso a los ciclos formativos de grado superior, para el alumnado procedente de los ciclos formativos de grado medio, se ha establecido una preferencia para acceder a determinadas familias profesionales o ciclos formativos de grado superior, en función del título de Técnico que aporte el alumno.
- Aplicando lo establecido en el punto 5.7 del anexo del Decreto 30/2016, en el acceso a los ciclos formativos de grado superior, para el alumnado procedente de las pruebas de acceso, solo podrá acceder a determinadas familias profesionales o ciclos formativos de grado superior, en función de las asignaturas superadas en la prueba de acceso.
- Se establecen diferentes criterios de baremación de las solicitudes presentadas, en función de la vía de acceso a la que opta el solicitante.
- Si la nota media del expediente viene expresada con una calificación cualitativa se transformará en cuantitativa según el siguiente baremo:
 - Insuficiente: 3,5
 - Suficiente: 5,5
 - Bien: 6,5
 - Notable: 7,5
 - Sobresaliente o sobresaliente (M.H): 9



2.- Criterios de baremación para los solicitantes que acceden por poseer el título de Bachiller o equivalente a efectos académicos.

Se atenderá sucesivamente a los siguientes criterios:

1º Haber cursado tanto una de las modalidades como una de las materias del bachillerato que facilite la conexión con el ciclo formativo de grado superior, de acuerdo con la tabla B) de este mismo Anexo.

Las correspondencias entre modalidades de bachillerato de los distintos planes se describen en la tabla C) de este mismo Anexo.

2º Mayor nota media, con dos decimales, del expediente académico del título de Bachiller o equivalente a efectos académicos.

3º Mayor calificación obtenida en la materia de bachillerato vinculada, de acuerdo con la tabla B) de este Anexo, al que se hace referencia en el apartado 1º. En el caso de que se relacione más de una materia, y se hayan cursado, se calculará la media aritmética, con dos decimales, de las materias indicadas.

En caso de empate, sorteo público del apartado Decimotercero de esta Orden.

3.- Criterios de baremación para los solicitantes que acceden por poseer un título de Técnico de Formación Profesional.

En esta baremación se tiene en cuenta la preferencia para acceder a determinadas familias profesionales o ciclos formativos de grado superior, en función del título de Técnico que aporte el alumno.

Se atenderá sucesivamente a los siguientes criterios:

1º Haber elegido un ciclo formativo de grado superior de mayor preferencia, en relación con el título de Técnico de Formación Profesional del solicitante y de acuerdo a la preferencia asignada en la tabla D) de este Anexo.

2º Mayor nota media en el título del ciclo formativo de grado medio con el que se accede.

3º En caso de empate, sorteo público del apartado Decimotercero de esta Orden.

4.- Criterios de baremación para los solicitantes que acceden por poseer la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior u otros requisitos recogidos en el grupo 3 del apartado segundo 7 de esta Orden.

Dentro de las solicitudes recibidas por esta vía de acceso, tendrán prioridad los solicitantes que poseen la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior, frente a los que tengan los otros requisitos.

4.1 Baremación para los que posean la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior.

1º Mayor nota obtenida en la prueba de acceso. En los casos en que la calificación esté expresada con la calificación cualitativa de “apto”, la nota a efectos de admisión será de 5,5.

2º En caso de empate, sorteo público del apartado Decimotercero de esta Orden.

4.2 Baremación para los que posean los otros requisitos contemplados en esta vía de acceso.

1º Mayor nota media en la certificación aportada para cumplir el requisito de acceso.

2º En caso de empate, sorteo público del apartado Decimotercero de esta Orden.

5. Criterios de baremación para los solicitantes de segundo o tercer curso por cambio de centro.

Si existe un número superior de solicitudes al de plazas ofertadas, se atenderá al criterio de nota media aritmética, con dos decimales, de las calificaciones obtenidas en todos los módulos del curso inferior al que presenta la solicitud.



En el caso de módulos del curso inferior que no tengan calificación por no haber sido cursados, a efectos del cálculo de la nota media, se les asignará una calificación de cero puntos.



Tabla B
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR CON MODALIDADES DE BACHILLERATO Y MATERIAS VINCULADAS

FAMILIA	LEY	CICLO	MODALIDADES DE BACHILLERATO	MATERIAS DE BACHILLERATO
Actividades Físicas y Deportivas	LOE	Enseñanza y Animación Sociodeportiva	A FD301	Cualquier modalidad de Bachillerato
	LOE	Acondicionamiento Físico	A FD302	Cualquier modalidad de Bachillerato
Administración y Gestión	LOE	Administración y Finanzas	ADG301	Humanidades y Ciencias Sociales
	LOE	Asistencia a la Dirección	ADG302	Humanidades y Ciencias Sociales
Agraria	LOE	Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal	AGA304	Ciencias
	LOE	Gestión Forestal y del Medio Natural	AGA302	Ciencias
	LOE	Paisajismo y Medio Rural	AGA303	Ciencias
Artes Gráficas	LOE	Diseño y Edición de Publicaciones Impresas y Multimedia	ARG301	Ciencias / Artes
	LOE	Comercio Internacional	COM301	Humanidades y Ciencias Sociales
Comercio y Marketing	LOE	Gestión de Ventas y Espacios Comerciales	COM302	Humanidades y Ciencias Sociales
	LOE	Transporte y Logística	COM303	Humanidades y Ciencias Sociales
	LOE	Marketing y Publicidad	COM304	Humanidades y Ciencias Sociales
Edificación y Obra Civil	LOE	Proyectos de Edificación	EOC301	Ciencias / Artes
	LOE	Proyectos de Obra Civil	EOC302	Ciencias / Artes
	LOE	Organización y Control de Obras de Construcción	EOC303	Ciencias
Electricidad y Electrónica	LOE	Mantenimiento Electrónico	ELE301	Ciencias
	LOE	Sistemas Electrónicos y Automatizados	ELE302	Ciencias
	LOE	Automatización y Robótica Industrial	ELE303	Ciencias
	LOE	Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos	ELE304	Ciencias
	LOE	Electromedicina e Imágenes	ELE305	Ciencias
Energía y Agua	LOE	Eficiencia Energética y Energía Solar Térmica	ENA301	Ciencias
	LOE	Energías renovables	ENA302	Ciencias
Fabricación Mecánica	LOE	Construcciones Metálicas	FME301	Ciencias
	LOE	Diseño en Fabricación Mecánica	FME302	Ciencias
	LOE	Programación de la Producción en Fabricación Mecánica	FME304	Ciencias
Hostelería y Turismo	LOE	Programación Producción en Moldeo Metales y Polímeros	FME305	Ciencias
	LOE	Agencias de Viajes y Gestión de Eventos	HOT301	Humanidades y Ciencias Sociales
	LOE	Gestión de Alojamientos Turísticos	HOT302	Humanidades y Ciencias Sociales
	LOE	Guía, Información y Asistencia Turísticas	HOT303	Humanidades y Ciencias Sociales
	LOE	Dirección de Servicios de Restauración	HOT304	Ciencias
Imagen Personal	LOE	Dirección de Cocina	HOT305	Ciencias
	LOE	Asesoría de Imagen Personal y Corporativa	IMP301	Humanidades y Ciencias Sociales / Ciencias
	LOE	Estética Integral y Bienestar	IMP302	Ciencias
	LOE	Estilismo y Dirección de Peluquería	IMP303	Humanidades y Ciencias Sociales / Ciencias
	LOE	Iluminación, Captación y Tratamiento de la Imagen	IMS301	Ciencias
Imagen y Sonido	LOE	Producción de Audiovisuales y Espectáculos	IMS302	Ciencias
	LOE	Realización Proyectos Audiovisuales y Espectáculos	IMS303	Ciencias
	LOE	Sonido para Audiovisuales y Espectáculos	IMS304	Ciencias
	LOE	Animaciones 3D, Juegos y Entornos Interactivos	IMS305	Ciencias



Tabla B
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR CON MODALIDADES DE BACHILLERATO Y MATERIAS VINCULADAS

FAMILIA	LEY	CICLO	MODALIDADES DE BACHILLERATO	MATERIAS DE BACHILLERATO
Industrias Alimentarias	LOE	Procesos y Calidad en la Industria Alimentaria	INA301	Ciencias
	LOE	Vitivinicultura	INA302	Ciencias
Informática y Comunicaciones	LOE	Administración de Sistemas Informáticos en Red	JFC301	Ciencias
	LOE	Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma	JFC302	Ciencias
	LOE	Desarrollo Aplicaciones Web	JFC303	Ciencias
	LOE	Mantenimiento de Instalaciones Térmicas y de Fluidos	IMA301	Ciencias
Instalación y Mantenimiento	LOE	Mecatrónica Industrial	IMA302	Ciencias
	LOGSE	Prevención de Riesgos Profesionales	MSP304	Humanidades y Ciencias Sociales / Ciencias
Madera, Mueble y Corcho	LOE	Diseño y Amueblamiento	MAM301	Ciencias / Artes
	LOE	Laboratorio de Análisis y Control de Calidad	QUI301	Ciencias
Química	LOE	Química Industrial	QUI304	Ciencias
	LOE	Anatomía Patológica y Citodiagnóstico	SAN301	Ciencias
Sanidad	LOGSE	Dietética	SAN302	Ciencias
	LOE	Documentación y Administración Sanitaria	SAN303	Humanidades y Ciencias Sociales / Ciencias
	LOE	Higiene Bucodental	SAN304	Ciencias
	LOE	Imagen para el Diagnóstico y Medicina Nuclear	SAN305	Ciencias
	LOE	Laboratorio Clínico y Biomédico	SAN306	Ciencias
	LOE	Prótesis Dentales	SAN308	Ciencias
Servicios Socioculturales y a la Comunidad	LOE	Radioterapia y Dosimetría	SAN309	Ciencias
	LOE	Animación Sociocultural y Turística	SSC301	Humanidades y Ciencias Sociales
	LOE	Educación Infantil	SSC302	Humanidades y Ciencias Sociales
	LOE	Integración Social	SSC303	Humanidades y Ciencias Sociales
	LOE	Mediación Comunicativa	SSC304	Humanidades y Ciencias Sociales
	LOE	Promoción de Igualdad de Género	SSC305	Humanidades y Ciencias Sociales
Seguridad y medio ambiente	LOE	Educación y control ambiental	SEA301	Ciencias
	LOE	Coordinación de emergencias y protección civil	SEA302	Ciencias
	LOE	Química y salud ambiental	SEA303	Ciencias
Textil, Confección y Piel	LOE	Patronaje y Moda	TCP301	Ciencias
	LOE	Automoción	TMV301	Ciencias
Transporte y Mantenimiento de Vehículos	LOE	Mantenimiento Aeromecánico de Aviones con Motor de Turbina	TMV302	Ciencias



TABLA C

CORRESPONDENCIA ENTRE MODALIDADES DE BACHILLERATO DE LOS DISTINTOS PLANES

CUADRO C.1	
CORRESPONDENCIA ENTRE LAS MODALIDADES DE BACHILLERATO LOGSE Y LAS MODALIDADES DEL BACHILLERATO EXPERIMENTAL ESTABLECIDAS EN LA ORDEN DE 21 DE OCTUBRE DE 1986	
BACHILLERATO LOGSE	BACHILLERATO EXPERIMENTAL
Artes	Artístico
Ciencias de la Naturaleza y de la Salud	Ciencias de la Naturaleza
Humanidades y Ciencias Sociales	Administración y Gestión
	Ciencias Humanas y Sociales
	Lingüístico
Tecnología	Técnico Industrial

CUADRO C.2	
CORRESPONDENCIA ENTRE LAS ACTUALES MODALIDADES DE BACHILLERATO Y LA OPCIÓN DE COU (RD 777/98, Disposición adicional segunda)	
BACHILLERATO LOGSE	COU
Artes	Opción A, B, C o D (Todas las opciones)
Ciencias de la Naturaleza y de la Salud	Opción A o B
Humanidades y Ciencias Sociales	Opción C o D
Tecnología	Opción A o B
	A: Científico - Tecnológico B: Biosanitaria C: Ciencias Sociales D: Humanístico - Lingüístico

CUADRO C.3	
CORRESPONDENCIA ENTRE MODALIDADES DE BACHILLERATO LOGSE Y BACHILLERATO LOE	
BACHILLERATO LOE	BACHILLERATO LOGSE
Artes	Artes
Ciencias y Tecnología	Ciencias de la Naturaleza y de la Salud
	Tecnología
Humanidades y Ciencias Sociales	Humanidades y Ciencias Sociales

CUADRO C.4	
CORRESPONDENCIA ENTRE LAS MATERIAS DE BACHILLERATO LOGSE Y LOE	
BACHILLERATO LOGSE	BACHILLERATO LOE
Biología	Biología
Ciencias de la Tierra y del Medio Ambiente	Ciencias de la Tierra y medioambientales
Dibujo Técnico	Dibujo Técnico II
Economía y Organización de Empresas	Economía de la Empresa
Electrotecnia	Electrotecnia
Física	Física
Geografía	Geografía
Historia del Arte	Historia del Arte
Mecánica	Mecánica
Química	Química
Segunda Lengua extranjera	Segunda Lengua extranjera II
Tecnología Industrial II	Tecnología Industrial II



CUADRO C.5	
CORRESPONDENCIA ENTRE LAS MODALIDADES DE BACHILLERATO LOE Y BACHILLERATO LOMCE	
Disposición Adicional 16ª LOE	
BACHILLERATO LOE	BACHILLERATO LOMCE
Artes	Artes
Ciencias y Tecnología	Ciencias
Humanidades y Ciencias Sociales	Humanidades y Ciencias Sociales

CUADRO C.6	
CORRESPONDENCIA ENTRE LAS MODALIDADES DE BACHILLERATO LOE Y BACHILLERATO LOMCE	
BACHILLERATO LOE	BACHILLERATO LOMCE
Biología	Biología
Ciencias de la Tierra y medioambientales	Ciencias de la Tierra y del Medio Ambiente
Dibujo Técnico II	Dibujo Técnico II
Economía de la Empresa	Economía de la Empresa
Física	Física
Geografía	Geografía
Historia del Arte	Historia del Arte
Química	Química
Segunda Lengua extranjera II	Segunda Lengua extranjera II
Tecnología Industrial II	Tecnología Industrial II



CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA

Fecha de entrada:

ANEXO III

Servicio Provincial de _____

SOLICITUD DE ADMISIÓN EN CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS

Apellidos del alumno/a _____ DNI/NIE del alumno/a _____ Fecha de nacimiento _____
dd mm aa

Nombre del alumno/a _____ Nacionalidad _____ (1)

Y, en su nombre:

Apellidos y nombre del padre/madre/tutor/a _____ DNI/NIE _____

Apellidos y nombre del padre/madre/tutor/a _____ DNI/NIE _____

Datos del domicilio familiar

Calle/ Plaza/ Avda _____ Número _____ Piso/puerta _____ Localidad _____ C.P. _____

Teléfono/s: _____ Para recibir información sobre su solicitud por correo electrónico. Indíquelo a continuación: _____

EXPONE:

Que cumple simultáneamente los siguientes requisitos de acceso: (Cumplimentar sólo en caso de solicitar primer curso) (2)

- Tener cumplidos quince años, o cumplirlos durante el año natural en curso, y no superar los diecisiete años de edad en el momento del acceso o durante el año natural en curso.
- Haber cursado el tercer o cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria o, excepcionalmente, haber cursado el segundo curso de la Educación Secundaria Obligatoria.
- Haber propuesto el equipo docente a los padres, madres o tutores/as legales la incorporación del alumno a un ciclo de Formación Profesional Básica.

Que durante el curso 2019/2020 el solicitante ha estado cursando estudios en:

Centro _____ Localidad _____ Enseñanza _____ Curso _____

SOLICITA:

Se admita al alumno/a citado/a para el curso escolar 2020/2021 como alumno del:(3)

Centro: _____ Localidad: _____

(Señalar con una X el curso que solicita)

FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA 1º 2º CICLO _____ (4)

Solicita una de las plazas reservadas por discapacidad.

Solicita una de las plazas reservadas para deportistas de alto nivel o alto rendimiento.

Para el supuesto de que el solicitante no sea admitido/a en el Centro mencionado anteriormente, solicita ser admitido/a, por orden de prioridad, en los siguientes centros:(5)

CENTRO	LOCALIDAD	CICLO	CENTRO	LOCALIDAD	CICLO
1.			4.		
2.			5.		
3.			6.		

DOCUMENTACIÓN

1. De carácter obligatorio

1.1 Requisito académico	
1.1.1 Documentación para solicitudes de primer curso:	
Consejo orientador acompañado del documento de consentimiento de los padres y en el caso de haber cursado 2º de la ESO, informe favorable de Inspección.	(Marcar una X si adjunta el siguiente documento) <input type="checkbox"/> El documento del consejo orientador acompañado del documento de consentimiento de los padres y en el caso de haber cursado 2º de la ESO, informe favorable de Inspección.
1.1.2 Documentación para solicitudes de segundo curso:	
Certificación académica personal del centro de origen en la que conste que el solicitante reúne las condiciones para promocionar.	(Marcar una X si adjunta el siguiente documento) <input type="checkbox"/> Certificación académica personal del centro de origen.
1.2 Documentación para los alumnos/as que soliciten plaza de reserva por discapacidad	
El Departamento de Educación, Cultura y Deporte comprobará de oficio la existencia del correspondiente Dictamen emitido por la Comisión de Garantías de Escolarización. (Apdo Octavo, 1.4. a) de esta Orden)	
1.3 Documentación para los alumnos/as que soliciten plaza de reserva para deportistas de alto nivel o alto rendimiento	
Condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento o deportista aragonés de alto rendimiento.	(Marcar una X si tiene esta condición) <input type="checkbox"/> Publicado en el Boletín Oficial de _____ con nº _____, de fecha ____/____/____, en el que se reconozca su condición de deportistas de alto nivel o alto rendimiento.

2. De carácter opcional

2.1 Expediente Académico	
Certificación de nota media según Anexo II A) de esta Orden.	(Marcar una X si adjunta el siguiente documento) <input type="checkbox"/> Certificación del expediente académico.

A cumplimentar por el Centro:	
- Alumno ha cursado 4º de la ESO.	<input type="checkbox"/>
- Alumno ha cursado 3º de la ESO.	<input type="checkbox"/>
- Alumno ha cursado 2º de la ESO.	<input type="checkbox"/>

INFORMACIÓN SOBRE GRATUIDAD DE ENSEÑANZAS:

Los abajo firmantes declaran estar informados/as de que en ningún caso los centros públicos y los privados concertados podrán percibir cantidades por las enseñanzas de carácter gratuito, imponer la obligación de hacer aportaciones a fundaciones o a asociaciones ni establecer servicios obligatorios asociados a las enseñanzas que requieran aportación económica.

En _____ a _____ de _____ de 2020

Fdo.: _____ Fdo.: _____
Firma del padre, madre o tutor/a (6) Firma del padre, madre o tutor/a (6)

Sello del centro

Los datos recogidos en este formulario serán incorporados en el Registro de Actividades de Tratamiento de la Dirección General de Planificación y Equidad "PROCEDIMIENTO ESCOLARIZACIÓN ALUMNADO". Sus datos personales serán tratados con el fin exclusivo de gestión del procedimiento de escolarización de alumnado en guarderías infantiles y centros docentes no universitarios de titularidad del Gobierno de Aragón, así como en centros docentes no universitarios privados concertados de Aragón.

El órgano responsable del Registro de Actividades de Tratamiento es la Dirección General Planificación y Equidad recogida en el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, con la configuración actual recogida en el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. La licitud del tratamiento de los datos es necesaria para el cumplimiento de una misión en interés público aplicable al responsable del tratamiento. Estos datos no se comunicarán a terceros, salvo obligación legal.

Podrá usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento, ante la Dirección General de Planificación y Equidad (Avda. Ranillas, 5D, de Zaragoza, CP 50071) o a través de la dirección https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-***, donde los asteriscos se sustituirán por el tipo de derecho ejercido, por ejemplo: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-supresion>, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?filed=518 identificando la siguiente Actividad de Tratamiento, "PROCEDIMIENTO ESCOLARIZACIÓN ALUMNADO".

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD:

- (1) Para alumnos/as con doble nacionalidad, si tienen la española, sólo se pondrá ésta.
- (2) Requisitos académicos para el acceso: (Real Decreto 127/2014).
- (3) Se presentará una única solicitud en el centro en el que solicitan plaza en primera opción. Si se presenta más de una solicitud en centros diferentes, no se tendrá en cuenta ninguna de ellas.
- (4) CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA

F P B X X X Transcribir código según catálogo de la oferta formativa.

CICLO FORMATIVO	CÓDIGO CICLO
Actividades Agropecuarias	FPB115
Agrojardinería y Composiciones Florales	FPB107
Aprovechamientos Forestales	FPB116
Arreglo y Reparación de Artículos Textiles y de Piel	FPB112
Artes Gráficas	FPB117
Carpintería y Mueble	FPB110
Cocina y Restauración	FPB105
Electricidad y Electrónica	FPB102
Fabricación y Montaje	FPB103
Industrias Alimentarias	FPB119
Informática de Oficina	FPB121
Informática y Comunicaciones	FPB104
Mantenimiento de Vehículos	FPB106
Peluquería y Estética	FPB108
Fabricación de elementos metálicos	FPB125
Instalaciones electrotécnicas y mecánica	FPB126
Mantenimiento de viviendas	FPB124
Reforma y Mantenimiento de Edificios	FPB111
Servicios Administrativos	FPB101
Servicios Comerciales	FPB109

- (5) Solo se considerarán los centros especificados en esta solicitud para futuras reclamaciones.
- (6) Salvo que la solicitud sea firmada por los tutores/as legales o por el solicitante mayor de 18 años, la firma por un solo progenitor/a implica el compromiso de informar al otro progenitor/a de la presentación de la solicitud, salvo imposibilidad material, privación o limitación de patria potestad por disposición judicial. El progenitor/a firmante asume la responsabilidad que pueda derivarse de la solicitud presentada.

Advertencia 1.- Quedarán excluidos del procedimiento los siguientes casos:

- Cuando se presente más de una solicitud para el mismo nivel y curso de enseñanzas de Formación Profesional.
- Cuando se presente fuera del plazo de presentación de solicitudes.
- Cuando se aprecie la existencia de indicios razonados y suficientes de la falsedad de la documentación aportada por el interesado o de los datos reflejados en la misma.

Advertencia 2.-

Si la solicitud va dirigida a un centro educativo de localidad distinta a la del domicilio del solicitante se podrá presentar también en las oficinas de correos. En estos supuestos se realizará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el funcionario/a antes de ser certificada, a continuación, y antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, 25 de junio, deberá remitir una copia de la solicitud ya fechada y sellada al centro educativo elegido en primer lugar mediante fax o correo electrónico corporativo del centro (consultar en educa.aragon.es/admision).

SR/A DIRECTOR/A O TITULAR DEL CENTRO



CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO

ANEXO IV

Fecha de entrada:

Servicio Provincial de _____

SOLICITUD DE ADMISIÓN EN CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS

Apellidos del alumno/a
DNI/NIE del alumno/a
Fecha de nacimiento

Nombre del alumno/a
Nacionalidad (1)

Y, en su nombre:

Apellidos y nombre del padre/madre/tutor/a
DNI/NIE

Apellidos y nombre del padre/madre/tutor/a
DNI/NIE

Datos del domicilio familiar

Calle/ Plaza/ Avda
Número
Piso/puerta
Localidad
C.P.

Teléfonos:

Para recibir información sobre su solicitud por correo electrónico, indíquelo a continuación:

EXPONE:

Que cumple el siguiente requisito de acceso: (Cumplimentar sólo en caso de solicitar primer curso) (2)

Grupo 1:

- Título en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente a efectos académicos o de admisión.

Grupo 2:

- Título de un ciclo de Formación Profesional Básica.
- Haber superado los módulos obligatorios de un Programa de Cualificación Profesional Inicial. (3)

Grupo 3:

- Haber superado una prueba de acceso a Ciclos Formativos de Grado Medio.
- Haber superado una prueba de acceso a Ciclos Formativos de Grado Superior o una prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.
- Título de Bachiller o equivalente a efectos académicos.
- Título de Técnico o de Técnico Superior de Formación Profesional.
- Título Universitario.

Que durante el curso 2019/2020 el solicitante ha estado cursando estudios en:

Centro
 Localidad
 Enseñanza
 Curso

SOLICITA:

Se admita al alumno/a citado/a para el curso escolar 2020/2021 como alumno/a del: (4)

(Señalar con una X el curso que proceda)

Centro:
 Localidad:

(Señalar con una X el curso que solicita)
 CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO
 1º
 2º
 3º
 CICLO (5)
 Solicita una de las plazas reservadas por discapacidad.

DIURNO D
 VESPERTINO V
 NOCTURNO N
 Solicita una de las plazas reservadas para deportistas de alto nivel o alto rendimiento.

(Señalar con una X donde proceda)

Para el supuesto de que el solicitante no sea admitido/a en el Centro mencionado anteriormente, solicita ser admitido/a, por orden de prioridad, en los siguientes centros: (6)

CENTRO	LOCALIDAD	CICLO	TURNO	CENTRO	LOCALIDAD	CICLO	TURNO
1.				4.			
2.				5.			
3.				6.			

DOCUMENTACIÓN (7)

1. De carácter obligatorio

1.1 Requisito académico	
1.1.1 Documentación para solicitudes de primer curso: (Seleccionar uno de ellos)	
<input type="checkbox"/> Título. <input type="checkbox"/> Certificado de reunir las condiciones para obtener el Título de Educación Secundaria Obligatoria a efectos de admisión. <input type="checkbox"/> Certificado de haber superado los módulos obligatorios de un Programa de Cualificación Profesional Inicial. <input type="checkbox"/> Certificado de Prueba de Acceso a Ciclos Formativos de Grado Medio. <input type="checkbox"/> Certificado de Prueba de Acceso a Ciclos Formativos de Grado Superior o a la Universidad para mayores de 25 años.	(Marcar una X en los documentos que adjunta) <input type="checkbox"/> Título. <input type="checkbox"/> Certificado de reunir las condiciones para obtener el Título de Educación Secundaria Obligatoria a efectos de admisión. <input type="checkbox"/> Certificado de haber superado los módulos obligatorios de un Programa de Cualificación Profesional Inicial. <input type="checkbox"/> Certificado de Prueba de Acceso a Ciclos Formativos de Grado Medio. <input type="checkbox"/> Certificado de Prueba de Acceso a Ciclos Formativos de Grado Superior o a la Universidad para mayores de 25 años.
1.1.2 Documentación para solicitudes de segundo curso:	
Certificación académica personal.	(Marcar una X si adjunta el siguiente documento) <input type="checkbox"/> Certificación académica personal del centro de origen.
1.1.3 Documentación para solicitudes de tercer curso:	
Certificación académica personal.	(Marcar una X si adjunta el siguiente documento) <input type="checkbox"/> Certificación académica personal del centro de origen.
1.2 Documentación para los alumnos/as que soliciten plaza de reserva por discapacidad	
El Departamento de Educación, Cultura y Deporte comprobará de oficio la existencia del correspondiente Dictamen emitido por la Comisión de Garantías de Escolarización. (Apdo Octavo, 1.4. a) de esta Orden)	
1.3 Documentación para los alumnos/as que soliciten plaza de reserva para deportistas de alto nivel o alto rendimiento	
Condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento o deportista aragonés de alto rendimiento.	(Marcar una X si tiene esta condición) <input type="checkbox"/> Publicado en el Boletín Oficial de _____ con nº _____, de fecha ____/____/____, en el que se reconozca su condición de deportistas de alto nivel o alto rendimiento.

2. De carácter opcional

2.1 Expediente Académico	
Certificación de nota media según Anexo II B) de esta Orden.	(Marcar una X si adjunta el siguiente documento) <input type="checkbox"/> Certificación del expediente académico.

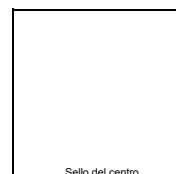
INFORMACIÓN SOBRE GRATUIDAD DE ENSEÑANZAS:

Los abajo firmantes declaran estar informados/as de que en ningún caso los centros públicos y los privados concertados podrán percibir cantidades por las enseñanzas de carácter gratuito, imponer la obligación de hacer aportaciones a fundaciones o a asociaciones ni establecer servicios obligatorios asociados a las enseñanzas que requieran aportación económica.

En _____ a _____ de _____ de 2020

Fdo.: _____
Firma del interesado/a (si es mayor de edad), padre, madre o tutor/a (8)

Fdo.: _____
Firma del interesado/a (si es mayor de edad), padre, madre o tutor/a (8)



Los datos recogidos en este formulario serán incorporados en el Registro de Actividades de Tratamiento de la Dirección General de Planificación y Equidad "PROCEDIMIENTO ESCOLARIZACIÓN ALUMNADO". Sus datos personales serán tratados con el fin exclusivo de gestión del procedimiento de escolarización de alumnado en guarderías infantiles y centros docentes no universitarios de titularidad del Gobierno de Aragón, así como en centros docentes no universitarios privados concertados de Aragón.

El órgano responsable del Registro de Actividades de Tratamiento es la Dirección General Planificación y Equidad recogida en el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, con la configuración actual recogida en el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. La licitud del tratamiento de los datos es necesaria para el cumplimiento de una misión en interés público aplicable al responsable del tratamiento. Estos datos no se comunicarán a terceros, salvo obligación legal.

Podrá usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento, ante la Dirección General de Planificación y Equidad (Avda. Ranillas, 5D, de Zaragoza, CP 50071) o a través de la dirección https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-***, donde los asteriscos se sustituirán por el tipo de derecho ejercido, por ejemplo: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-supresion>, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?ffield=518 identificando la siguiente Actividad de Tratamiento, "PROCEDIMIENTO ESCOLARIZACIÓN ALUMNADO".

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD:

- (1) Para alumnos/as con doble nacionalidad, si tienen la española, sólo se pondrá ésta.
- (2) Requisitos académicos para el acceso: (Artículo 41 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación).
- (3) De conformidad con la Disposición adicional tercera punto 2 de la Ley Orgánica de Mejora de la Calidad Educativa.
- (4) Se presentará una única solicitud en el centro en el que solicitan plaza en primera opción. Si se presenta más de una solicitud en centros diferentes, no se tendrá en cuenta ninguna de ellas.
- (5) CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO MEDIO

(La oferta se podrá consultar en educa.aragon.es/admision)

CICLO Transcribir código según catálogo de la oferta formativa.

CICLO FORMATIVO	CÓDIGO CICLO
Gestión Administrativa	ADG201
Conducción de Actividades Físico-Deportivas en el Medio Natural	AFD201
Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural	AGA205
Jardinería y Floristería	AGA204
Producción Agropecuaria	AGA201
Impresión Gráfica	ARG202
Preimpresión Digital	ARG203
Actividades Comerciales	COM201
Instalaciones de Telecomunicaciones	ELE203
Instalaciones Eléctricas y Automáticas	ELE202
Construcción	EOC203
Obras de Interior, Decoración y Rehabilitación	EOC201
Conformado por moldeo de metales y polímeros	FME201
Mecanizado	FME202
Soldadura y Calderería	FME203
Cocina y Gastronomía	HOT201
Servicios en Restauración	HOT203
Excavaciones y Sondeos	IFX201
Sistemas Microinformáticos y Redes	IFC201
Instalaciones de Producción de Calor	IMA203
Instalaciones Frigoríficas y de Climatización	IMA202
Mantenimiento Electromecánico	IMA201
Estética y belleza	IMP202
Peluquería y Cosmética Capilar	IMP203
Video, disc-jockey y sonido	IMS202
Aceites de Oliva y Vinos	INA204
Elaboración de Productos Alimenticios	INA201
Panadería, Repostería y Confitería	INA207
Instalación y Amueblamiento	MAM201
Carpintería y Mueble	MAM202
Operaciones de Laboratorio	QUI201
Planta Química	QUI204
Cuidados Auxiliares de Enfermería	SAN201
Emergencias Sanitarias	SAN203
Farmacia y Parafarmacia	SAN202
Emergencias y protección civil	SEA201
Atención a Personas en situación de Dependencia	SSC201
Confección y Moda	TCP202
Carrocería	TMV201
Electromecánica de Vehículos Automóviles	TMV202
Electromecánica de Maquinaria	TMV204

- (6) Solo se considerarán los centros especificados en esta solicitud para futuras reclamaciones.
- (7) De conformidad con el apartado undécimo de la Orden.
- (8) Salvo que la solicitud sea firmada por los tutores/as legales o por el solicitante mayor de 18 años, la firma por un solo progenitor/a, tutor/a implica el compromiso de informar al otro progenitor/a, tutor/a de la presentación de la solicitud, salvo imposibilidad material, privación o limitación de patria potestad por disposición judicial. El progenitor/a, tutor/a firmante asume la responsabilidad que pueda derivarse de la solicitud presentada.

Advertencia 1.- Quedarán excluidos del procedimiento los siguientes casos:

- Cuando se presente más de una solicitud para el mismo nivel y curso de enseñanzas de Formación Profesional.
- Cuando se presente fuera del plazo de presentación de solicitudes.
- Cuando se aprecie la existencia de indicios razonados y suficientes de la falsedad de la documentación aportada por el interesado/a o de los datos reflejados en la misma.

Advertencia 2

Si la solicitud va dirigida a un centro educativo de localidad distinta a la del domicilio del solicitante se podrá presentar también en las oficinas de correos. En estos supuestos se realizará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el funcionario/a antes de ser certificada, a continuación, y antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, 25 de junio, deberá remitir una copia de la solicitud ya fechada y sellada al centro educativo elegido en primer lugar mediante fax o correo electrónico corporativo del centro (consultar en educa.aragon.es/admision).

SR/A DIRECTOR/A O TITULAR DEL CENTRO



ANEXO V

CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR

Fecha de entrada:

Servicio Provincial de _____

SOLICITUD DE ADMISIÓN EN CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS

Apellidos del alumno/a DNI/NIE del alumno/a Fecha de nacimiento

Nombre del alumno/a Nacionalidad (1)

Y, en su nombre:

Apellidos y nombre del padre/madre/tutor/a DNI/NIE

Apellidos y nombre del padre/madre/tutor/a DNI/NIE

Datos del domicilio familiar

Calle/ Plaza/ Avda Número Piso/puerta Localidad C.P.

Teléfono/s:

Para recibir información sobre su solicitud por correo electrónico, indíquelo a continuación:

EXPONE:

Que cumple el siguiente requisito de acceso: (Cumplimentar sólo en caso de solicitar primer curso) (2)

- Grupo 1: Título de Bachiller o equivalente a efectos académicos.
- Grupo 2: Título de Técnico en Formación Profesional.
- Grupo 3:
- Haber superado una prueba de acceso a Ciclos Formativos de Grado Superior.
 - Haber superado una prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.
 - Título Universitario.
 - Título de Técnico Superior en Formación Profesional.

Que durante el curso 2019/2020 el solicitante ha estado cursando estudios en:

Centro Localidad Enseñanza Curso

SOLICITA:

Se admita al alumno/a citado/a para el curso escolar 2020/2021 como alumno/a del: (3)

(Señalar con una X el curso que proceda)

Centro: _____ Localidad: _____

(Señalar con una X el curso que solicita)
 CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR 1º 2º CICLO (4) Solicita una de las plazas reservadas por discapacidad.

Turno: DIURNO D VESPERTINO V Solicita una de las plazas reservadas para deportistas de alto nivel o alto rendimiento.

(Señalar con una X donde proceda)

Para el supuesto de que el solicitante no sea admitido/a en el Centro mencionado anteriormente, solicita ser admitido/a, por orden de prioridad, en los siguientes centros: (5)

CENTRO	LOCALIDAD	CICLO	TURNO	CENTRO	LOCALIDAD	CICLO	TURNO
1.				4.			
2.				5.			
3.				6.			

DOCUMENTACIÓN (6)

1. De carácter obligatorio

1.1 Requisito académico	
1.1.1 Documentación para solicitudes de primer curso: (Seleccionar uno de ellos)	
<input type="checkbox"/> Título.	(Marcar una X en los documentos que adjunta)
<input type="checkbox"/> Certificado de Prueba de Acceso a la Universidad para mayores de 25 años.	<input type="checkbox"/> Título.
<input type="checkbox"/> Certificado de Prueba de Acceso a Ciclos Formativos de Grado Superior.	<input type="checkbox"/> Certificado de Prueba de Acceso a la Universidad para mayores de 25 años.
	<input type="checkbox"/> Certificado de Prueba de Acceso a Ciclos Formativos de Grado Superior.
1.1.2 Documentación para solicitudes de segundo curso:	
Certificación académica personal.	(Marcar una X si adjunta el siguiente documento)
	<input type="checkbox"/> Certificación académica personal del centro de origen.
1.2 Documentación para los alumnos/as que soliciten plaza de reserva por discapacidad	
El Departamento de Educación, Cultura y Deporte comprobará de oficio la existencia del correspondiente Dictamen emitido por la Comisión de Garantías de Escolarización. (Apdo Octavo, 1.4. a) de esta Orden)	
1.3 Documentación para los alumnos/as que soliciten plaza de reserva para deportistas de alto nivel o alto rendimiento	
Condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento o deportista aragonés de alto rendimiento.	(Marcar una X si tiene esta condición)
	<input type="checkbox"/> Publicado en el Boletín Oficial de _____ con nº _____, de fecha __/__/_____, en el que se reconozca su condición de deportistas de alto nivel o alto rendimiento.

2. De carácter opcional

2.1 Expediente Académico	
Certificación de nota media según Anexo II C) de esta Orden.	(Marcar una X si adjunta el siguiente documento)
	<input type="checkbox"/> Certificación del expediente académico.

INFORMACIÓN SOBRE GRATUIDAD DE ENSEÑANZAS:

Los abajo firmantes declaran estar informados/as de que en ningún caso los centros públicos y los privados concertados podrán percibir cantidades por las enseñanzas de carácter gratuito, imponer la obligación de hacer aportaciones a fundaciones o a asociaciones ni establecer servicios obligatorios asociados a las enseñanzas que requieran aportación económica.

En _____ a _____ de _____ de 2020

Fdo.: _____
Firma del interesado/a (si es mayor de edad), padre, madre o tutor/a (7)

Fdo.: _____
Firma del interesado/a (si es mayor de edad), padre, madre o tutor/a (7)



Los datos recogidos en este formulario serán incorporados en el Registro de Actividades de Tratamiento de la Dirección General de Planificación y Equidad "PROCEDIMIENTO ESCOLARIZACIÓN ALUMNADO". Sus datos personales serán tratados con el fin exclusivo de gestión del procedimiento de escolarización de alumnado en guarderías infantiles y centros docentes no universitarios de titularidad del Gobierno de Aragón, así como en centros docentes no universitarios privados concertados de Aragón.

El órgano responsable del Registro de Actividades de Tratamiento es la Dirección General Planificación y Equidad recogida en el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, con la configuración actual recogida en el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. La licitud del tratamiento de los datos es necesaria para el cumplimiento de una misión en interés público aplicable al responsable del tratamiento. Estos datos no se comunicarán a terceros, salvo obligación legal.

Podrá usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento, ante la Dirección General de Planificación y Equidad (Avda. Ranillas, 5D, de Zaragoza, CP 50071) o a través de la dirección https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-***, donde los asteriscos se sustituirán por el tipo de derecho ejercido, por ejemplo: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-supresion>, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=518 identificando la siguiente Actividad de Tratamiento, "PROCEDIMIENTO ESCOLARIZACIÓN ALUMNADO".

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD:

- (1) Para alumnos/as con doble nacionalidad, si tienen la española, sólo se pondrá ésta.
- (2) Requisitos académicos para el acceso: (Artículo 41 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación).
- (3) Se presentará una única solicitud en el centro en el que solicita plaza en primera opción. Si se presenta más de una solicitud en centros diferentes, no se tendrá en cuenta ninguna de ellas.
- (4) CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR
(La oferta se podrá consultar en educa.aragon.es/admision)

CICLO Transcribir código según catálogo de la oferta formativa.

CICLO FORMATIVO	CÓDIGO CICLO
Administración y Finanzas	ADG301
Asistencia a la dirección	ADG302
Acondicionamiento físico	AFD302
Enseñanza y animación sociodeportiva	AFD301
Gestión Forestal y del Medio Natural	AGA302
Paisajismo y medio rural	AGA303
Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal	AGA304
Diseño y edición de publicaciones impresas y multimedia	ARG301
Comercio Internacional	COM301
Gestión de ventas y espacios comerciales	COM302
Marketing y publicidad	COM304
Transporte y Logística	COM303
Automatización y Robótica Industrial	ELE303
Electromedicina clínica	ELE305
Mantenimiento Electrónico	ELE301
Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos	ELE304
Sistemas Electrotécnicos y Automatizados	ELE302
Eficiencia Energética y Energía Solar Térmica	ENA301
Energías Renovables	ENA302
Organización y Control de Obras de Construcción	EOC303
Proyectos de Edificación	EOC301
Proyectos de obra civil	EOC302
Construcciones Metálicas	FME301
Diseño en Fabricación Mecánica	FME302
Programación de la Producción en Fabricación Mecánica	FME304
Programación de la producción en moldeo de metales y polímeros	FME305
Agencias de Viajes y Gestión de Eventos	HOT301
Dirección de Cocina	HOT305
Dirección de Servicios de Restauración	HOT304
Gestión de Alojamientos Turísticos	HOT302
Guía, Información y Asistencia Turísticas	HOT303
Administración de Sistemas Informáticos en Red	IFC301
Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma	IFC302
Desarrollo de Aplicaciones WEB	IFC303
Mantenimiento de Instalaciones Térmicas y de Fluidos	IMA301
Mecatrónica Industrial	IMA302
Asesoría de Imagen Personal y corporativa	IMP301
Estilismo y dirección de peluquería	IMP303
Estética Integral y Bienestar	IMP302
Animaciones 3D, juegos y entornos interactivos	IMS305
Iluminación, captación y tratamiento de la imagen	IMS301
Producción de Audiovisuales y espectáculos	IMS302
Realización de proyectos Audiovisuales y espectáculos	IMS303
Sonido para Audiovisuales y espectáculos	IMS304
Procesos y Calidad en la Industria Alimentaria	INA301
Vitivinicultura	INA302
Diseño y Amueblamiento	MAM301
Prevención de Riesgos Profesionales	MSP304
Mantenimiento Aeromecánico	MVA302
Laboratorio de Análisis y de Control de Calidad	OUI301
Química Industrial	OUI304
Dietética	SAN302
Prótesis Dentales	SAN308
Anatomía Patológica y Citodiagnóstico	SAN301
Documentación y Administración Sanitarias	SAN303
Higiene Bucodental	SAN304
Imagen para el Diagnóstico y Medicina Nuclear	SAN305
Laboratorio Clínico y Biomédico	SAN306
Radioterapia y Dosimetría	SAN309
Educación y Control Ambiental	SEA301
Coordinación de emergencias y protección civil	SEA302
Química y salud ambiental	SEA303
Animación sociocultural y turística	SSC301
Educación Infantil (Formación Profesional)	SSC302
Integración social	SSC303
Promoción de igualdad de género	SSC305
Mediación Comunicativa	SSC304
Patronaje y Moda	TCP301
Automoción	TMV301
Mantenimiento aeromecánico de aviones con motor de turbina	TMV302

- (5) Solo se considerarán los centros especificados en esta solicitud para futuras reclamaciones.
- (6) De conformidad con el apartado undécimo de la Orden.
- (7) Salvo que la solicitud sea firmada por los tutores/as legales o por el solicitante mayor de 18 años, la firma por un solo progenitor/a, tutor/a implica el compromiso de informar al otro progenitor/a, tutor/a de la presentación de la solicitud, salvo imposibilidad material, privación o limitación de patria potestad por disposición judicial. El progenitor/a, tutor/a firmante asume la responsabilidad que pueda derivarse de la solicitud presentada.

Advertencia 1.- Quedarán excluidos del procedimiento los siguientes casos:

- Cuando se presente más de una solicitud para el mismo nivel y curso de enseñanzas de Formación Profesional.
- Cuando se presente fuera del plazo de presentación de solicitudes.
- Cuando se aprecie la existencia de indicios razonados y suficientes de la falsedad de la documentación aportada por el interesado/a o de los datos reflejados en la misma.

Advertencia 2.-

Si la solicitud va dirigida a un centro educativo de localidad distinta a la del domicilio del solicitante se podrá presentar también en las oficinas de correos. En estos supuestos se realizará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el funcionario/a antes de ser certificada, a continuación y antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, 25 de junio, deberá remitir una copia de la solicitud ya fechada y sellada al centro educativo elegido en primer lugar mediante fax o correo electrónico corporativo del centro (consultar en educa.aragon.es/admision).

SR/A DIRECTOR/A O TITULAR DEL CENTRO _____



ANEXO VI

PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DEL SORTEO PÚBLICO

1. En el lugar, día y hora previsto para el sorteo, la Directora General de Planificación y Equidad, o la persona que designe, comunicará el número total de solicitudes recibidas en el Departamento y recordará que el listado completo de los mismos se encuentra en el portal del Departamento.
2. El material necesario para la realización del sorteo consiste en un bombo o bolsa y diez bolas numeradas del cero al nueve. Se mostrará este material antes de insacular públicamente las bolas en el bombo.
3. Se realizarán tantas extracciones como dígitos tenga el número de solicitudes recibidas en el Departamento.
4. Si por ejemplo el número de solicitudes tiene 5 dígitos se realizarán 5 extracciones de bolas. Para la primera extracción, que corresponderá al primer dígito, es decir en este caso a las decenas de millar, previamente se introducirán en el bombo desde la bola cero hasta la correspondiente a las decenas de millar del número de solicitudes. Por ejemplo, si hubiese 11500 solicitudes, para la primera extracción se introducirán las bolas cero y uno.

Para la segunda extracción, que corresponderá a las unidades de millar, se introducirán en el bombo todas las bolas, desde la cero hasta la nueve. Para la tercera extracción, que corresponderá a las centenas, se introducirán en el bombo todas las bolas, desde la cero hasta la nueve. Así hasta finalizar las extracciones y se conformará un número. Si éste fuese el cero o fuese superior al número de solicitudes, se repetirá el proceso desde el inicio extrayendo de nuevo las bolas necesarias en las mismas condiciones que las descritas anteriormente. Este proceso se repetirá tantas veces como sea necesario hasta obtener un número válido, es decir, comprendido entre uno y el número de solicitudes.



Si después de la extracción de la bola de las unidades de millar o del segundo dígito que corresponda se observara que cualquiera que fuese la bola del siguiente dígito el número resultante no podría ser válido, no sería necesario seguir y directamente se volvería a iniciar el proceso. Por ejemplo, si el número de solicitudes fuese 11500, y las dos primeras bolas correspondiesen al uno y al ocho, en lugar de extraer la siguiente bola se pasaría directamente a repetir el proceso desde su inicio.

5. Se entenderá que la expresión “número de solicitudes” es el número total de solicitudes del Departamento. En todo momento debe advertirse que el sorteo se realiza para ordenar todas las solicitudes de los centros aun cuando algunas de ellas no necesiten de sorteo por existir para algunos niveles más plazas que solicitudes o porque los desempates se hayan resuelto sin necesidad de aplicar el sorteo.
6. *Circunstancias especiales.*
 - Una vez que se haya adjudicado de manera aleatoria los números a cada solicitud del Departamento, pudiera ocurrir que apareciesen nuevas solicitudes, por ejemplo, porque se advirtiese algún error por extravío. Estas nuevas solicitudes podrán aparecer incluso con posterioridad al sorteo. En estos casos no se deberá modificar la adjudicación de número a las solicitudes, ni realizar nuevos sorteos. El procedimiento a seguir consistiría en colocar la nueva solicitud en la lista ordenada resultante del sorteo público a continuación de la solicitud que le debiera preceder en la ordenación alfabética, asignando para la nueva solicitud el número consecutivo decimal a la solicitud que le precede.
 - Una vez que se haya adjudicado de manera aleatoria los números a cada solicitud del Departamento, pudiera ocurrir que se debieran eliminar solicitudes, por ejemplo, porque se advirtiesen duplicaciones de solicitudes o fraude en la documentación. Esta situación podría darse incluso con posterioridad al sorteo. En estos casos no se deberá modificar la adjudicación de números a las solicitudes, ni realizar nuevos sorteos. Si el número resultante del sorteo público fuese uno de estos no se alteraría la ordenación.